

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 183

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el curador Ad-Litem designado hasta el momento no se ha posesionado y como quiera que se hace necesario seguir con el trámite procesal, se procederá a relevar a la Dr. GENITH ANGELICA QUIÑONES, como curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de ALBERTO TRIANA MARTINEZ.

De otra parte procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial de renuncia de poder presentado por la apoderada de la parte demandante, frente al que se observa que cumple con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del CGP el cual reza “*la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”, teniendo en cuenta lo anterior, no se aceptará dicha renuncia. Por lo tanto, el Despacho,

En virtud de lo anterior, el juzgado

**R E S U E L V E:**

1. RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem como curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de ALBERTO TRIANA MARTINEZ, a la Dra. MARÍA ANGÉLICA CASTRILLON CARDONA.
2. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la Dra. MARÍA ANGÉLICA CASTRILLON CARDONA, quien se localiza en la CALLE 10 N° 4 - 40 OF. 406, EDIFICIO BOLSA DE OCC., correo electrónico: [juridicasabogados@hotmail.com](mailto:juridicasabogados@hotmail.com). Comuníquese por el medio más expedito.
3. NO tener en cuenta el escrito de renuncia al poder otorgado por la parte demandante, por lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE**  
**DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49488496a1ef5aec2bceeb4d218c1f765f5161dc7c46cbe9d5246fe2fca8b315**

Documento generado en 17/02/2021 08:58:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**